

**Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital**

GIGAS HOSTING, S.A.



INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN
DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de GIGAS HOSTING, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 1.655,62 euros con una prima de emisión 498.341,62 euros por compensación de créditos, formulada por el Consejo de Administración el 16 de octubre de 2020, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece la información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de GIGAS HOSTING, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 01/20/18853
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.



María Florencia Krauss Padoani

16 de octubre de 2020

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GIGAS HOSTING, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Gigas Hosting, S.A. ("**Gigas**" o la "**Sociedad**", indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa al aumento de capital social de la Sociedad por compensación de un derecho de crédito frente a la Sociedad, identificado en el presente informe de administradores, de modo que se proceda, en su caso, a aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía de mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (1.655,62.-€), mediante la compensación de tal derecho de crédito.

En particular, este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos contenida en el Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 17 de noviembre de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 301, apartado 2º, de la Ley de Sociedades de Capital, este informe se emite con el objeto de informar sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, su concordancia con la contabilidad social, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 301, apartado 3º, de la Ley de Sociedades de Capital, se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que, acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar. Ambos documentos, informe y certificación, serán puestos, por tanto, a disposición de los accionistas de Gigas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 17 de noviembre de 2020.

Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo del citado aumento de capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se asignarán las acciones correspondientes al titular del derecho de crédito a compensar, así como un complemento en metálico habida cuenta de que la cantidad resultante de dividir el importe total del derecho de crédito entre el precio de conversión no resulta un número entero y, por tanto, existen fracciones de acción.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

El Consejo de Administración de la Sociedad propone la operación de aumento de capital social por compensación del derecho de crédito identificado en el presente informe en el marco del proceso de crecimiento inorgánico de la Sociedad y, en especial, del grupo de sociedades que conforma la Sociedad y sus sociedades filiales (el "**Grupo**").

En este sentido, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de 75 participaciones sociales representativas del 75% del capital social de la compañía de nacionalidad irlandesa GEMINI TECHNOLOGY LIMITED (la “Operación Corporativa” e “Ignitar” respectivamente), la Sociedad se ha obligado a abonar al anterior titular de las referidas participaciones sociales, don Jonathan Browne (el “Titular del Derecho de Crédito”), como parte del precio de adquisición, un importe en efectivo de quinientos mil euros (500.000.-€). No obstante, la Sociedad se ha reservado el derecho a abonar el citado importe en efectivo mediante la entrega de nuevas acciones de la Sociedad para su suscripción y desembolso por el Titular del Derecho de Crédito mediante compensación del derecho de crédito que éste ostenta frente a la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación Corporativa y, en particular, el aumento de capital objeto de este informe resultan idóneos para la consecución del objetivo de crecimiento inorgánico de la Sociedad y su Grupo. La operación de aumento de capital, además, satisface el interés de la Sociedad en la medida en que permite hacer frente al pago de una parte del precio de la Operación Corporativa que conlleva un alto valor estratégico para la Sociedad y su Grupo.

3. SITUACIÓN ACTUAL

Todas las acciones de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil).

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del Libro Registro de anotaciones en cuenta a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

4. AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD

Se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el aumento de capital social mediante la compensación del derecho de crédito que el Titular del Derecho de Crédito ostenta contra la Sociedad por importe de quinientos mil euros (500.000.-€) y que se detalla a continuación, mediante la emisión de ochenta y dos mil setecientos ochenta y un (82.781) acciones de valor nominal conjunto de mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (1.655,62.-€) y con una prima de emisión en conjunto de cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un euros con sesenta y dos céntimos de euro (498.341,62.-€) (el “Aumento de Capital”).

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, tendrán un valor nominal de dos céntimos de euro (0,02.-€) por acción y se emitirán con una prima de emisión de seis euros con dos céntimos de euro (6,02.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de seis euros con cuatro céntimos de euro (6,04.-€) (el “Precio de Conversión”).

Se hace constar que el Precio de Conversión corresponde a la media ponderada por volumen de los precios de cotización de cierre de la acción de la Sociedad publicados por Bolsas y Mercados Españoles (BME) correspondientes a las 40 sesiones bursátiles anteriores al 11 de septiembre de 2020, fecha de cierre de la Operación Corporativa.

5. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO DE CRÉDITO A COMPENSAR

A continuación se hacen constar los datos identificativos del derecho de crédito que ostenta el Titular del Derecho de Crédito y que, en su caso, será objeto de compensación en el contexto del

Aumento de Capital (el "Derecho de Crédito"):

Identidad del aportante	Don Jonathan Browne, de nacionalidad irlandesa, con pasaporte de su nacionalidad número PT7530155 y domicilio a estos efectos en Bray, Condado Wicklow, República de Irlanda
Origen del derecho de crédito	Contrato de Compraventa de Acciones de Ignitar, suscrito por la Sociedad y el Titular del Derecho de Crédito, entre otros, el 11 de septiembre de 2020
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	500.000.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	500.000.-€
Deudor	Gigas Hosting, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	82.781 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	1.655,62.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	498.341,62.-€
Compensación en metálico	2,76.-€

6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los efectos oportunos, se deja constancia expresa del cumplimiento de los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la medida en que el 100% del Derecho de Crédito es líquido, está vencido y resulta exigible por parte del Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social.

Asimismo, se hace constar que, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social y, adicionalmente, se publicará en la página web corporativa de la Sociedad, (i) el presente informe y (ii) una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente informe sobre el Derecho de Crédito y el Aumento de Capital.

7. INEXISTENCIA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Se hace constar expresamente que, al no tratarse de un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen el derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

8. AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

En caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe el Aumento de Capital, la

Sociedad, como compensación del Derecho de Crédito, procederá a aumentar su capital social y el Titular del Derecho de Crédito procederá a suscribir y desembolsar las acciones de nueva emisión, todo ello conforme al detalle siguiente:

Titular del Derecho de Crédito	Crédito a compensar	Acciones a suscribir	Importe a capital social	Importe a prima de emisión	Pago en metálico
Don Jonathan Browne	500.000.-€	82.781	1.655,62.-€	498.341,62.-€	2,76.-€

Las nuevas acciones objeto del Aumento de Capital atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la Sociedad, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado y se produzca la correspondiente anotación en favor de su titular en el libro registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad (cuya llevanza corresponde a Iberclear).

9. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Tras la aprobación, en su caso, del Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, ésta solicitará la incorporación de las nuevas acciones ordinarias que se emitan en el marco del Aumento de Capital en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

10. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo al Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

"Aumento de capital social, por compensación del derecho de crédito que ostenta don Jonathan Browne frente a la Sociedad, mediante la emisión de ochenta y dos mil setecientas ochenta y un (82.781) acciones de valor nominal conjunto de mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (1.655,62.-€) y con una prima de emisión en conjunto de cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un euros con sesenta y dos céntimos de euro (498.341,62.-€). solicitud de incorporación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity y delegación de facultades.

I. Aumento de capital

Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de 75 participaciones sociales representativas del 75% del capital social de la compañía de nacionalidad irlandesa GEMINI TECHNOLOGY LIMITED (la "Operación Corporativa" e "Ignitar", respectivamente), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de ochenta y dos mil setecientas ochenta y un (82.781) acciones, numeradas de manera correlativa con los números 4.322.319 al 4.405.099, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos de

euro (1.655,62.-€) y con una prima de emisión en conjunto de cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un euros con sesenta y dos céntimos de euro (498.341,62.-€) (el "**Aumento de Capital**"). Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de dos céntimos de euro (0,02.-€) por acción y con una prima de emisión de seis euros dos céntimos de euro (6,02.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de seis euros con cuatro céntimos de euro (6,04.-€) (las "**Nuevas Acciones**").

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación del derecho de crédito que Don Jonathan Browne (el "**Titular del Derecho de Crédito**") ostenta contra la Sociedad por importe de quinientos mil euros (500.000.-€) (el "**Derecho de Crédito**"), sin que dicho Derecho de Crédito haya devengado interés alguno hasta la fecha. Se hace constar expresamente que la Sociedad abonará un complemento en metálico por importe de dos euros con setenta y seis céntimos de euro (2,76.-€) a favor del Titular del Derecho de Crédito habida cuenta que la suma de valor nominal y prima de emisión correspondiente al Aumento de Capital no alcanza el importe total del Derecho de Crédito.

A continuación, se detallan los datos identificativos del Derecho de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

Identidad del aportante	Don Jonathan Browne, de nacionalidad irlandesa, con pasaporte de su nacionalidad número PT7530155 y domicilio a estos efectos en Bray, Condado de Wicklow, República de Irlanda
Origen del derecho de crédito	Contrato de Compraventa de Acciones de Ignitar, suscrito por la Sociedad y el Titular del Derecho de Crédito, entre otros, el 11 de septiembre de 2020
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	500.000.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	500.000.-€
Deudor	Gigas Hosting, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	82.781 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	1.655,62.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	498.341,62.-€
Compensación en metálico	2,76.-€

Se hace constar expresamente que:

- En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**");

- El 100% del Derecho de Crédito es líquido, está vencido y resulta exigible por parte del Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;
- La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 16 de octubre de 2020;
- El auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de esta Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.

Don Jonathan Browne, Titular del Derecho de Crédito, acuerda suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital en este mismo acto y por tanto: (i) acepta expresamente la compensación del Derecho de Crédito; (ii) suscribe las Nuevas Acciones y desembolsa íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación del Derecho de Crédito en los términos antes expuestos; y (iii) declara recibir en este acto la compensación en metálico antes referida, esto es, dos euros con setenta y seis céntimos de euro (2,76.-€).

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>TÍTULO 5.- CAPITAL SOCIAL</p> <p>El capital social se fija en OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (86.446,36.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.</p> <p>El capital social se halla dividido en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTAS DIECHIOCHO (4.322.318) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 4.322.318, ambos inclusive.</p> <p>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones están representadas por medio de anotaciones en</p>	<p>TÍTULO 5.- CAPITAL SOCIAL</p> <p>El capital social se fija en OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (88.101,98.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.</p> <p>El capital social se halla dividido en CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE (4.405.099) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 4.405.099, ambos inclusive.</p> <p>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que</p>

<p><i>cuenta, que se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.</i></p>	<p><i>se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.</i></p>
<p><i>La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.</i></p>	<p><i>La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.</i></p>

II. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad, en el marco del Aumento de Capital, en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil).

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

III. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria o el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;*
- (ii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity;*
- (iii) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus*

consecuencias al Registro Mercantil o cualesquier otro registro.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de octubre de 2020.

D. Moisés Israel Abecasis

D. José María Torroja Cifuentes

D. León Bartolomé Velilla

D. Rosalía Lloret Merino

**D. Alfonso Cabezudo Fernández
de la Vega**

**D. Diego Ramón Cabezudo
Fernández de la Vega**

D. María Aránzazu Ezpeleta Puras

D. José Antonio Arribas Sancho

**Bonsai Venture Capital, S.A. SCR de
régimen común (r.p.f. D. Javier Cebrián
Monereo)**

GIGAS HOSTING, S.A.
FORMULACIÓN DEL INFORME DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

Para hacer constar que el Consejo de Administración de GIGAS HOSTING, S.A., en su sesión del día 16 de octubre de 2020 ha formulado, a efectos de lo determinado en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe elaborado por el Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital social, por compensación del derecho de crédito que ostenta don Jonathan Browne frente a la sociedad, mediante la emisión de 82.781 acciones de valor nominal conjunto de 1.655,62 € y con una prima de emisión en conjunto de 498.341,62 €, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Dicho documento figura transcrito en los folios presentes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 301, apartado 2º de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en prueba de conformidad con la naturaleza y características del crédito a compensar, la identidad del aportante, su concordancia con la contabilidad social, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento, los administradores abajo detallados componen la totalidad del GIGAS HOSTING, S.A.

D. Moisés Israel Abecasis
Presidente y Consejero

D. Diego Cabezudo Fernández de la Vega
Consejero Delegado

BONSAI VENTURE CAPITAL S.A. SCR DE
RÉGIMEN COMÚN
representada por D. Javier Cebrián Monereo
Consejero

D. José María Torroja Cifuentes
Consejero

Dña. Rosalía Lloret Merino
Consejera

D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega
Consejero

D. José Antonio Arribas Sancho
Consejero

Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras
Consejera

D. León Bartolomé Velilla
Consejero

Dado que la "diligencia de firmas" no ha podido ser firmada por los Consejeros en este acto, al no celebrarse el consejo de manera presencial, sino mediante multiconferencia telefónica, como consecuencia de la situación provocada por la pandemia de coronavirus COVID19, el Sr. Secretario, hace constar que todos los miembros del Consejo de Administración asistieron, presentes o debidamente representados, a la sesión y que ningún Consejero ha manifestado oposición o reserva alguna con respecto a la formulación del informe relativo al aumento de capital por compensación de créditos.

De todo lo cual, como Secretario del Consejo, doy fe:



D. Javier Mateos Sánchez
Vicesecretario del Consejo